



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2026-MDP

Paucarpata, 15 de enero de 2026

VISTOS:

El expediente administrativo N° 161508, que contiene: 1.- Informe N° 004-2026-GDSE-MDP, de fecha 08 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; 2.- Informe N° 080-2026-ORH-MDP, de fecha 13 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos 3.- Proveído N° 071-2026-GM-MDP, de fecha 14 de enero de 2026, emitido por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 6° de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, del mismo modo se debe tener en consideración lo establecido en el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo que indica; las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 2.8 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ha establecido las funciones y servicios que prestan de manera exclusiva las municipalidades distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, encontrándose entre ellas, la de "Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes-DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia";

Que, la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo 42° prescribe que, la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito. Y, en su artículo 43° señala que ésta Defensoría actuará en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a los niños y adolescentes;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N 1297, modificado mediante Decreto de Urgencia N 001-2020 "Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N 1297, para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos", establece como algunas funciones de los Gobiernos locales las siguientes: "a) Actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), acreditadas, capacitadas, y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; b) Implementar y promover servicios para aplicar las medidas de protección en los procedimientos por riesgo; c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, señala las condiciones que deberán cumplir los defensores de la DEMUNA: "17.2 El/la Defensor/a responsable, así como el/la Defensor/a, deben cumplir las siguientes condiciones: a) Ser mayor de dieciocho (18) años, b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales, c) No ser deudo/a alimentario/a, d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 121-2025-MDP de fecha 07 de julio de 2025, se resuelve en su artículo primero: "Designar a la Licenciada Jacqueline Evelyn Quillahuamán García como responsable de la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Paucarpata";

Que, mediante Informe N° 004-2026-GDSE-MDP, de fecha 08 de enero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico sugiere que el Sub Gerente de DEMUNA, OMAPED y CIAM, sea el Abg. Richard Anco Ríos, servidor de la entidad, se encargue de manera temporal, a fin de no suspender el servicio.

Que, mediante Informe N° 080-2026-ORH-MDP, de fecha 13 de enero de 2026, la Oficina de Recursos Humanos concluye que el servidor, Abg. Richard Anco Ríos cumpliría con las condiciones para ser designado como responsable de la DEMUNA.

Que, mediante Provéido N° 071-2026-GM-MDP, de fecha 14 de enero de 2026, Gerencia Municipal solicita la emisión de Resolución de Alcaldía correspondiente.

Por lo expuesto y, en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1297, modificado mediante Decreto de Urgencia N° 001-2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al servidor ABG. RICHARD ANCO RÍOS COMO RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE - DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al servidor designado para Dirigir el Procedimiento por Riesgo de Desprotección Y suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan en el curso del mismo, conforme lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1297 y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 121-2025-MDP de fecha 07 de julio de 2025, así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Abg. RICHARD ANCO RÍOS, el cumplimiento de la presente resolución de conformidad con la normativa vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley, y **DISPONER** a la Oficina de tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abg. Ruddy Velásquez Zúñiga Calla
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abg. Marco Antonio Anco Huarech
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
SUB GERENCIA DE DEMUNA OMAPED Y CIAM
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037-2026-GM-MDP

Paucarpata, 26 de enero del 2026.

VISTOS:

El Expediente Administrativo con N° 163815, Carta N° 003-2026/MARM-C de fecha 21 de enero del 2026, Informe N° 0112-2026-SGEPIP-GIP-MDP de fecha 23 de enero del 2026, Informe N° 132-2026-GIP-MDP de fecha 26 de enero del 2026, en relación a la designación del Comité de Recepción de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA ALBORADA MZ "U" LOTE 5 DEL DISTRITO DE PAUCARPATA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** con CUI N°2427221, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el Art. 212 numeral 212.1. del RLGCP señala que culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El Supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el Supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.

Que, asimismo el numeral 212.2. señala que dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El Supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra.

Que, el numeral 212.3. señala en un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato.

Que, mediante Carta N° 003-2026/MARM-C de fecha 21 de enero del 2026, el Supervisor de Obra Arq. Marco Antonio Ramos Mamani, presenta certificado de conformidad técnica de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA ALBORADA MZ "U" LOTE 5 DEL DISTRITO DE PAUCARPATA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** con CUI N°2427221.

Que, según Informe N° 0112-2026-SGEPIP-GIP-MDP de fecha 23 de enero del 2026, la Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Infraestructura Pública señala que de acuerdo a la revisión de la Carta N° 003-2026/MARM-C de fecha 21 de enero del 2026, en la cual la Supervisión de Obra cumple con la documentación necesaria, teniéndose el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, por lo que se solicita la conformación del comité de recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA ALBORADA MZ "U" LOTE 5 DEL DISTRITO DE PAUCARPATA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** con CUI N°2427221, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, teniendo hasta el 26 de enero del 2026, para lo cual se propone la siguiente conformación:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA	
Gerente de Infraestructura Pública	Presidente
Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Infraestructura Pública	Miembro N°01
Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	Miembro N°02
Supervisor de Obra	Asesor Técnico
Sub Gerente de Formulación de Estudios y Proyectos	Suplente del Presidente
Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro	Suplente del Miembro N°01
Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres	Suplente del Miembro N°02

Que, mediante Informe N°132-2026-GIP-MDP de fecha 26 de enero del 2026, el Gerente de Infraestructura Pública, señala que revisado el informe de la referencia y en concordancia con las facultades designadas según Resolución de Alcaldía N°080-2025-MDP, se solicita la conformación del Comité de Recepción de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA ALBORADA MZ "U" LOTE 5 DEL DISTRITO DE PAUCARPATA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** con CUI N°2427221.

Estando a los informes antes indicados, los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2025-MDP, en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a este Despacho;

SE RESUELVE:

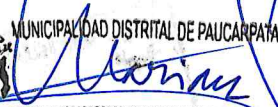
ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA ALBORADA MZ "U" LOTE 5 DEL DISTRITO DE PAUCARPATA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** con CUI N°2427221, quedando de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA	
Gerente de Infraestructura Pública	Presidente
Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Infraestructura Pública	Miembro N°01
Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	Miembro N°02
Supervisor de Obra	Asesor Técnico
Sub Gerente de Formulación de Estudios y Proyectos	Suplente del Presidente
Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro	Suplente del Miembro N°01
Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres	Suplente del Miembro N°02

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros designados, a fin de que tomen conocimiento y asuman sus funciones, así como para conocimiento de las áreas pertinentes de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2026-MDP

Paucarpata, 27 de enero de 2026

VISTOS:

El Expediente N° 161115, que contiene: 1) Memorando N° 008-2026-GM, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por Gerencia Municipal, 2) Informe N° 078-2026-ORH-MDP, de fecha 13 de enero de 2026 remitido por la Oficina de Recursos Humanos; 3) Proveído N° 138-2026-GM/MDP, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, relacionado al principio de legalidad, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 20° inciso 17 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde “designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto”.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por Resolución, que “Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia”;

Que, el literal e) del Artículo 3 de la Ley N° 30057- Ley del Servicio civil, define al servidor de confianza como “(...) un servidor que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó (...)”;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Que, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 – “Reglamento de la ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones”, cuyo Capítulo II establece el alcance, definición y equivalencias de requisitos para los/as funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del a Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, el inciso 28.2 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 establece el procedimiento de vinculación, indicando que la oficina de Recursos Humanos debe verificar el cumplimiento de los requisitos emitiendo un informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. Añade, que “para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de Títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso”;

Que, el inciso 28.3 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, señala que: “El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe de contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (...);

Que, mediante Memorando N° 008-2026-GM, de fecha 06 de enero del 2025, Gerencia Municipal solicita la evaluación de perfil para el cargo de jefa de la Oficina de Tesorería.

Que, mediante Informe N° 078-2026-ORH-MDP, de fecha 13 de enero de 2026, la Oficina de Recursos Humanos concluye que la CPC. Shirley Cinthya Segovia Mamani cumple con el perfil para el cargo de jefa de la Oficina de Tesorería.

Que, mediante Provéido N° 138-2026-GM/MDP, de fecha 23 de enero de 2026, Gerencia Municipal, solicita la emisión del acto resolutivo para designar a la CPC. Shirley Cinthya Segovia Mamani en el cargo de jefa de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, a efectos de cumplir con los objetivos de la actual gestión municipal

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º, inciso 6) y Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR POR CULMINADA** al 27 de enero de 2026, la designación del CPC. **FERNANDO GROVER MUÑOZ CASILLAS** en el cargo de confianza de **JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS - Decreto Legislativo N° 1057. Dándole las gracias por los servicios prestados a favor de esta entidad edil, debiendo hacer la entrega de cargo con las formalidades que establece la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DESIGNAR** a partir del 28 de enero de 2026 a la CPC. Shirley Cinthya Segovia Mamani en el cargo de confianza de **JEFA DE LA OFICINA DE TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS - Decreto Legislativo N° 1057, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución, invocándole cumplir con honestidad, responsabilidad y eficiencia la presente designación.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación y el archivo conforme a Ley, del mismo modo **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación en el portal institucional de la Municipalidad de Paucarpata (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abg. Ruddy Neylor Zuñiga Calla
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

C.C
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE TESORERIA
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
DESIGNADA
OCI
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008-2026-GM-MDP

Paucarpata, 07 de enero del 2026.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00127-2025-OPyR-MDP, de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, mediante el cual se sustenta la aprobación del Mapa de Procesos Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, Informe N° 673-2025-OGPYP-MDP de fecha 19 de diciembre del 2025, Informe N° 02-2026-OGAJ-GM-MDP de fecha 06 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Decreto Legislativo N° 1446, que aprueba la Ley del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, establece que las entidades deben implementar mecanismos de gestión por procesos orientados a la mejora continua y a la generación de valor público.

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM-SGP, se aprobó la *Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP "Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública"*, la cual dispone que cada entidad pública elabore, sustente y apruebe su Mapa de Procesos Institucional como instrumento de gestión que oriente la articulación de sus procesos estratégicos, misionales y de soporte.

Que, el Informe Técnico N° 00127-2025-OPyR-MDP, de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, mediante el cual se sustenta la aprobación del Mapa de Procesos Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Institucional (POI) y demás documentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, garantizando la coherencia funcional y la no duplicidad de procesos.

Que mediante Informe N° 673-2025-OGPYP-MDP de fecha 19 de diciembre del 2025 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el mapa de procesos institución de la Municipalidad Distrital de Paucarpata;

Que, mediante Informe N° 02-2026-OGAJ-GM-MDP de fecha 06 de enero del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que es procedente legalmente que el Gerente Municipal al ser la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad proceda con aprobar el "Mapa de Procesos Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata", que como Anexo forma parte integrante del presente expediente.

Que, en atención a los considerandos expuestos, resulta necesario aprobar formalmente el Mapa de Procesos Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en el marco de las disposiciones de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, por estas consideraciones, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Resolución de Alcaldía N° 047-2024-MDP en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades a este Despacho, además de las funciones establecidas en el MOF y ROF de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Mapa de Procesos Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, elaborado conforme a la Norma Técnica N.º 002-2025-PCM/SGP, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto publique el presente acto resolutivo junto con el Mapa de Procesos Institucional aprobado en el portal institucional de la municipalidad.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas de la municipalidad la implementación progresiva de las acciones derivadas del Mapa de Procesos Institucional, bajo la supervisión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente resolución a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, para fines de registro y seguimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

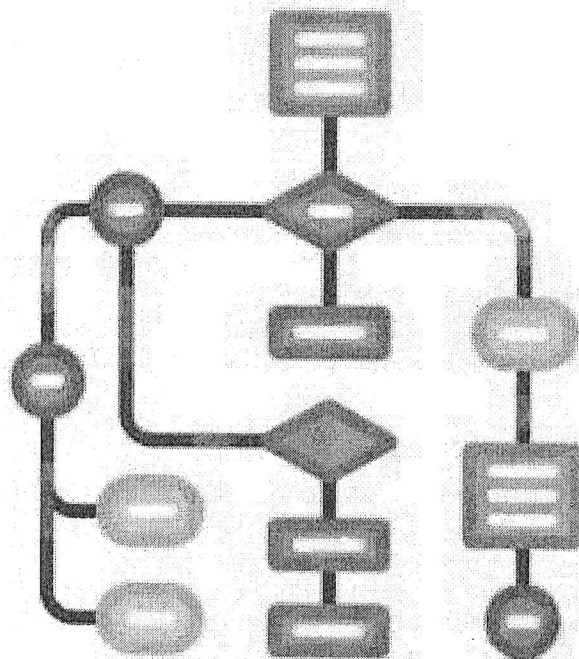
Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL



MAPA DE PROCESOS INSTITUCIONAL

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

PAUCARPATA



Diciembre de 2025

I. PRESENTACIÓN

La Modernización de la Gestión Pública es una política de reforma asumida por el Estado Peruano, que plantea un modelo de gestión para resultados, centrado en los ciudadanos y en la satisfacción de sus demandas y necesidades. Requiere de la adopción de nuevas técnicas institucionales y organizacionales en las entidades públicas, que no son realizadas por medio del rediseño interno o el crecimiento del Estado, sino por una transformación institucional en sus diferentes entidades, instancias y niveles de gobierno.

La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública PNMGP al 2030 define como problema público: “Bienes, servicios y regulaciones que no responden a las expectativas y necesidades de las personas y a la creación de valor público”, e identifica como una de sus causas indirectas las serias limitaciones para la implementación de la gestión por procesos en los tres niveles de gobierno, que aseguren que los bienes y servicios públicos, contenidos en las cadenas de valor públicas, generen productos de cara a los ciudadanos.

La gestión por procesos constituye un medio de modernización que tiene por objeto organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo en las entidades públicas bajo un enfoque sistémico y transversal, para lograr que diferentes unidades de organización actúen como un ente unificado, para la producción de bienes, servicios y regulaciones de calidad que permitan alcanzar los resultados trazados que atiendan las necesidades y expectativas de las personas y, de esa manera, contribuir a la creación de valor público. Asimismo, comprende acciones conducentes a la identificación de los procesos de la entidad, a su implementación, así como a su seguimiento, medición y análisis con el propósito de identificar oportunidades de mejora, promoviendo la innovación y la mejora continua. La gestión por procesos tiene los siguientes beneficios:

- Garantiza la calidad del producto (bien, servicio o regulación) que atienda las necesidades y expectativas de las personas.
- Contribuye a la toma de decisiones orientadas al logro de los objetivos de la entidad.
- Promueve la transparencia de las operaciones dentro de la entidad.
- Optimiza el uso eficiente de los recursos públicos desde su planificación orientada a resultados.
- Mejora la productividad de las entidades públicas, permitiendo identificar y desechar aquellas actividades que no agregan valor en el proceso de producción de bienes, servicios y regulaciones.
- Permite identificar oportunidades de mejora en los productos y procesos.
- Tiene un impacto positivo en el bienestar de las personas, al mejorar la ejecución y prestación de los bienes y servicios públicos.

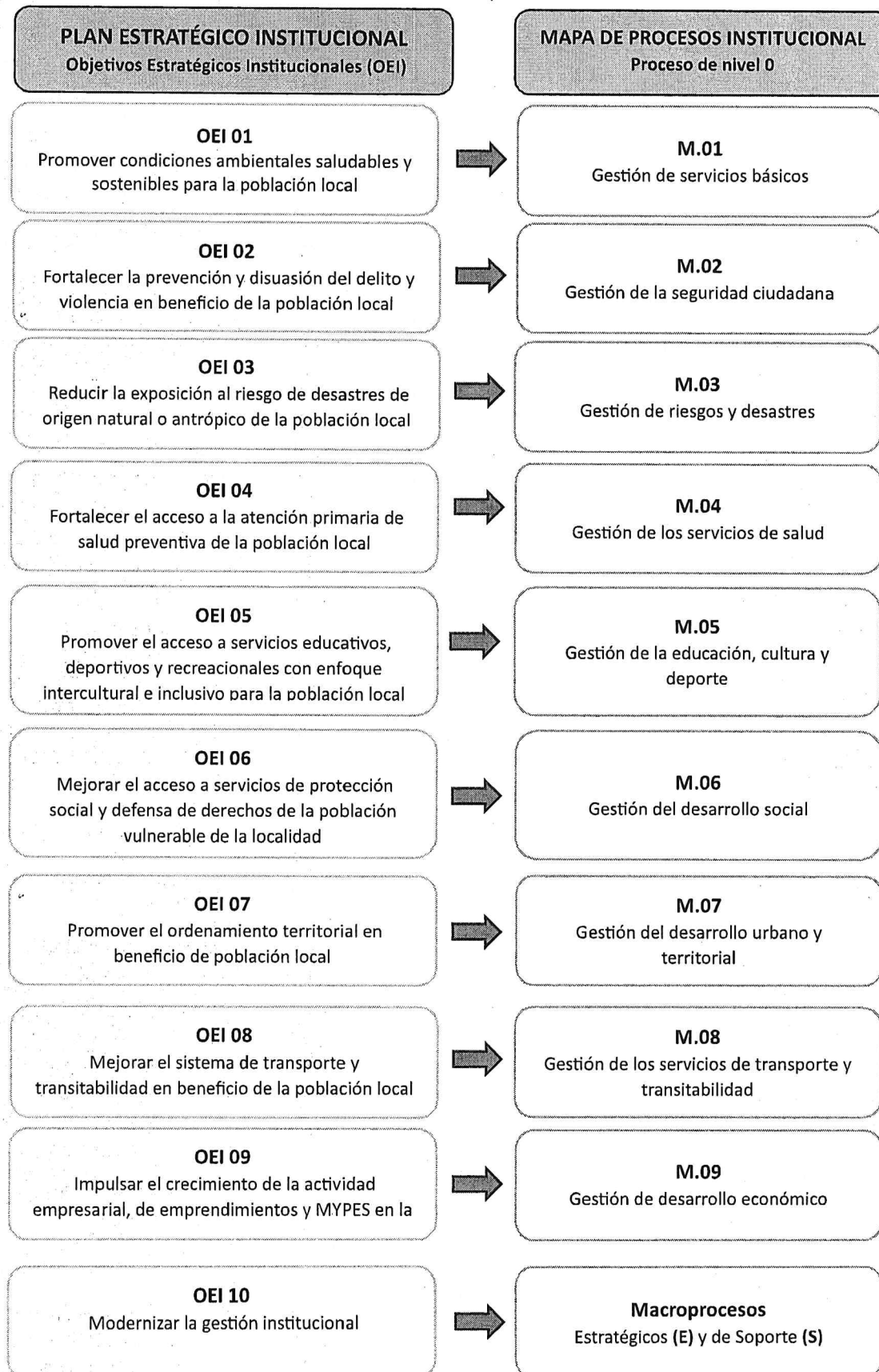
El presente documento, ha sido elaborado considerando lo establecido en la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la gestión por procesos en las entidades de la administración pública” aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM/SGP, Lineamientos N° 001-2025-PCM/SGP “Guía práctica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública” aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 009- 2025-PCM/SGP de la Secretaría de Gestión Pública (SGP) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

V. DEFINICION DE TERMINOS

- a) **Actividades:** Es el conjunto articulado de tareas permanentes, continuas, interrelacionas y secuenciales que consumen los insumos necesarios (recurso humanos, tecnológicos y financieros) para la generación de los productos. El conjunto de actividades interrelacionadas y que agregan valor, conforman un proceso.
- b) **Bienes:** Son los productos tangibles que responden a las necesidades de las personas y que son entregadas por las entidades públicas, en cumplimiento de sus funciones.
- c) **Dueño del proceso:** Persona que ocupa el cargo y tiene la responsabilidad del manejo de la unidad de organización que ejecuta un proceso y garantiza que su producto sea ofrecido según las necesidades y expectativas de las personas.
- d) **Gestión por procesos:** Forma de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo con un enfoque sistémico y transversal, para lograr que las diferentes unidades de organización actúen como un ente unificado, para contribuir con el propósito de satisfacer las necesidades y expectativas de las personas y crear valor público.
- e) **Indicador de producto o proceso:** Medida cuantitativa o cualitativa observable, que permite describir características, comportamientos o fenómenos, a través de su comparación con períodos anteriores o con metas o compromisos. Puede ser indicador de producto, cuando se comparan los atributos ofrecidos a las personas versus los atributos con los cuales se diseñaron, o indicador de proceso, cuando se mide el desempeño del proceso.
- f) **Mapa de procesos:** Es el documento de gestión institucional que se compone del “diagrama del mapa de procesos” y del “inventario de productos y procesos de nivel cero”.
- g) **Mejora de procesos:** Optimización del desempeño de un proceso que se consigue al eliminar o agregar actividades, elementos de entrada o recursos, con la finalidad de generar los productos esperados.
- h) **Mejora de producto:** Incremento o modificación de los atributos de un producto, con la finalidad de mejorar el nivel de satisfacción de las personas, atender sus necesidades y expectativas, y contribuir al cierre de brechas.
- i) **Nivel de proceso:** Es la clasificación de los procesos de acuerdo a su desagregación. El nivel 0, también llamado Macroproceso, es el nivel más agregado. Luego se va desagregando en nivel 1, nivel 2 hasta el último nivel n.
- j) **Personas:** Conjunto de sujetos de derecho, ya sean personas naturales o jurídicas, que acceden a los bienes y servicios brindados por las entidades públicas y reciben valor público.
- k) **Predio estatal entregado:** Es el predio estatal entregado a entidades públicas o privadas mediante actos de disposición o administración.
- l) **Proceso:** Conjunto de actividades mutuamente relacionadas que interactúan y que agregan valor, las cuales transforman elementos de entrada en productos.
- m) **Procesos de apoyo o de soporte:** Son aquellos que proporcionan los recursos para elaborar los productos previstos por la entidad.
- n) **Procesos estratégicos:** Son aquellos que definen las políticas, el planeamiento institucional, las estrategias, los objetivos y metas de la entidad, que aseguran la provisión de los recursos necesarios para su cumplimiento, así como aquellos destinados al seguimiento, evaluación y mejora de la entidad.

VI. ALINEAMIENTO ESTRATÉGICO

A continuación, se presenta la relación que tienen los Procesos de Nivel 0 con los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026-2030 de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.



VIII. INVENTARIO DE PRODUCTOS Y PROCESOS NIVEL 0

Nº	Productos	Código	Proceso Nivel 0¹
Procesos Misionales (M)			
1	Gestión de los residuos sólidos de manera integral en beneficio de la población local.	M.01	Gestión de servicios básicos
2	Acciones de conservación de recursos forestales y de fauna silvestre ejecutadas, dirigidas a comunidades, productores u organizaciones locales.		
3	Áreas verdes de uso público en condiciones adecuadas para el disfrute de la población local.		
4	Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA implementado en beneficio de la población local.		
5	Fiscalización de emisión de humos, gases, ruidos y otros contaminantes de la atmósfera y el ambiente, de manera oportuna a personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades generadoras de emisiones contaminantes en la localidad.		
6	Patrullaje municipal efectivo en beneficio de la población local.	M.02	Gestión de la seguridad ciudadana
7	Sistema de video vigilancia operativo para la protección y seguridad de la población local.		
8	Seguridad ciudadana comunitaria operativa para la protección de la población local.		
9	Instrumentos de estimación del riesgo de desastres implementados para la protección de la población y el territorio local.	M.03	Gestión de riesgos y desastres
10	Atención frente a emergencias y desastre oportuna a la población damnificada y afectada en la localidad.		
11	Rehabilitación de servicios públicos básicos, infraestructura y medios de vida oportuna en beneficio de la población local.		
12	Asistencia técnica en gestión de riesgos de desastres permanentes para la población local.		
13	Información de emergencias, peligros y desastres oportuna para los tomadores de decisiones del sistema.		
14	Sistema de alerta temprana implementado en beneficio de la población local.		
15	Reconstrucción física, económica y social con enfoque de derechos humanos en beneficio de la población local.		
16	Campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis ejecutados en beneficio de la población local.	M.04	Gestión de los servicios de salud
17	Construcción, equipamiento y mantenimiento de los establecimientos de salud adecuados en beneficio de la salud de la población local.		
18	Campañas de control de epidemias y sanidad animal ejecutadas dirigidas a productores pecuarios y comunidades rurales de la localidad.		

Nº	Productos	Código	Proceso Nivel 0
Procesos Estratégicos (E)			
39	Productos generados (Planeamiento) Plan de desarrollo concertado local (PDCL) Plan estratégico Institucional (PEI) Plan operativo Institucional (POI) Plan de trabajo Informe de evaluación del PDCL Informe de evaluación del PEI y POI Informe de evaluación del plan de trabajo Reporte de seguimiento del PDCL Reporte de seguimiento del PEI Reporte de seguimiento del POI Reporte de gestión de indicadores Productos generados (Presupuesto) Presupuesto Institucional multianual y anual Certificado presupuestal Modificación presupuestal Productos generados (inversión y convenios) Programación multianual de inversiones Informe de evaluación de las inversiones Informe sobre viabilidad de convenio Evaluación de convenio	E.01	Gestión de Estratégica
40	Productos generados Reglamento de Organización y funciones (ROF) Mapa de Proceso Institucional Ficha de productos y procesos Indicadores de productos y procesos Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Documento normativo o de gestión Plan de Acción Anual para prevenir y mitigar riesgos Evaluación de la implementación de riesgos Informe de auditoría interna (preventiva, simultánea y posterior) Informe de madurez de implementación en control interno Informe de madurez de implementación en integridad institucional	E.02	Gestión de Desarrollo Institucional y Modernización
41	Productos generados Publicación en medios de comunicación tradicional Publicación en redes sociales Páginas web de la municipalidad	E.03	Gestión de imagen y relaciones institucionales

		MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PASCO		Versión: 01
Nº	Productos	Código	Proceso Nivel 0	
48	Productos generados Documentos registrados y habilitados en el sistema de trámite documentario Contenido de medios portadores verificado, validado y custodiado Solicitud de acceso a la información pública atendida, encausada y archivada Notificación de entrega / recepción de documentos Consultas atendidas y/o derivadas Reporte de seguimiento Inventarios de transferencia al archivo central Solicitud de servicio archivístico atendida Acta de entrega de documentos para eliminación Plan anual de trabajo archivístico	S.03	Atención al ciudadano y gestión documental	
49	Productos generados Obligación tributaria Tributos Fiscalización Ejecución coactiva	S.04	Gestión Tributaria	

Nota 1. Los procesos M0 y M10, fue excluido, pero la codificación se mantiene a efecto de antecedente.

		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA	Versión: 01
M.07	Gestión del desarrollo urbano y territorial	El Proceso M.07 busca implementar intervenciones con enfoque de ordenamiento territorial y asegurar ciudades y territorios sostenibles. El distrito, al ordenar el uso del suelo y compatibilizar actividades urbanas y rurales, previene conflictos socioambientales. Ello genera un desarrollo armónico que favorece la calidad de vida y sostenibilidad local.	
M.08	Gestión de los servicios de transporte y transitabilidad	El Proceso M.08 busca el desarrollo de sistemas de transporte público eficaces y seguros para contribuir a reducir tiempo y costo de traslado. A nivel distrital, mejorar vías y movilidad urbana reduce accidentes, tiempo de viaje y emisiones contaminantes. Esto mejora la accesibilidad de la población y favorece la productividad y la inclusión social.	
M.09	Gestión de desarrollo económico	El Proceso M.09 busca asegurar la inclusión financiera de las MYPES y contribuir a elevar el desarrollo productivo, la competitividad e innovación. Si el distrito promueve la formalización y capacitación de MYPES, se incrementa la productividad local. Esto impulsa el empleo decente y dinamiza la economía, contribuyendo a los objetivos nacionales de crecimiento sostenible	

Nota 2. Se tomó como referencia la relación causal de los ON y OE con el OEI del PEI de la municipalidad distrital de Paucarpata 2026-2030.

Cód.	Proceso de nivel 0	Descripción del Proceso
PROCESOS DE SOPORTE / APOYO (S)		
S.01	Gestión administrativa	Conjunto de acciones mediante las cuales se gestionan los recursos disponibles para lograr las metas y objetivos deseados de la municipalidad (contabilidad, informática, logística, control patrimonial, entre otros).
S.02	Gestión de recursos humanos	Promover las normas internas y garantizar un desempeño laboral eficiente, eficaz y productivo del personal municipal, asegurando que sus aportes contribuyan directamente al cumplimiento de los objetivos institucionales
S.03	Atención al ciudadano y gestión documental	Velar por una administración documental y archivística ordenada, moderna y eficiente, que facilite la gestión interna y permita atender oportunamente las necesidades y requerimientos de la ciudadanía.
S.04	Gestión Tributaria	Asegurar la administración, recaudación y fiscalización eficiente y transparente de los ingresos tributarios municipales (impuestos y arbitrios), con el objetivo de dotar a la municipalidad de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la provisión de servicios públicos de calidad a la ciudadanía.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°032-2026-GM-MDP

Paucarpata, 22 de enero del 2026.

VISTOS:

Hoja de Coordinación Múltiple N° 001-2026-OLSA-MDP de fecha 08 de enero del 2026, Informe N° 0091-2026-GIP-MDP, Informe N°137-2026-OLSA-OGA-MDP de fecha 21 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 83 del Texto único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2026-MDP de fecha 05 de enero del 2026 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al año 2026 del pliego de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

Que, mediante Hoja de Coordinación Múltiple N° 001-2026-OLSA-MDP de fecha 08 de enero del 2026, se solicita información de las contrataciones mayores a 8 UIT, a las Gerencias de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, para que se pueda considerar en el Plan Anual de Contrataciones 2026. Al respecto mediante Informe N° 0091-2026-GIP-MDP, la Gerencia de Infraestructura Pública remite la relación detallada de las contrataciones mayores a 8 UIT para la elaboración y/o actualización del PAC.

Que, mediante el inciso 1. del ARTICULO PRIMERO de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°011-2025-MDP de fecha 16 de enero del 2025, se DELEGA a la GERENCIA MUNICIPAL aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones.

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular en el marco del SNA, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública.

Que, el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante, Reglamento), señala que en tanto se implemente el Plan Anual de Contrataciones del Cuadro Multianual de Necesidades, las entidades contratantes elaboran y aprueban su Plan Anual de Contrataciones (en adelante, PAC), de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Abastecimiento mediante resolución directoral.

Que, en ese contexto normativo, mediante Resolución Directoral N° 0010-2025- EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 002-2025-EF/54.01, "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones" (en adelante, Directiva PAC).

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 002-2025-EF/54.01PAC, refiere que el Plan Anual de Contrataciones es una herramienta que permite programar, ejecutar y evaluar las contrataciones registradas en el CMN de las entidades contratantes; el numeral 6.3, del artículo 6° indica: Para la elaboración del PAC, la DEC agrupa las necesidades de la entidad contratante prevista en el CMN aprobado, en objetos contractuales, asignando el



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

procedimiento de selección con modalidad o sin modalidad o la modalidad de contratación pública eficiente respectiva, de conformidad con el formato PAC que publique el OECE para tal efecto; y el numeral 6.4., la cuantía de las contrataciones que se incluyen en el PAC corresponde a la sumatoria de los costos de las necesidades previstas en el CMN aprobado de la entidad contratante, según corresponda, luego de haberse realizado el agrupamiento señalado en el numeral precedente.

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, precisa en su Título II, a los actores del proceso, señalando que la autoridad de la gestión administrativa es la responsable de aprobar y supervisar los procesos de contratación; en concordancia con ello, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 señala que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA y del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), la autoridad de la gestión administrativa, o a quien esta delegue, aprueba el PAC formulado por la Dependencia Encargada de Contrataciones, mediante la suscripción del formato PAC correspondiente que publique el Organismo Especializado para las Contrataciones Publicas Eficientes (OECE).

Que, por estas consideraciones, cumpliéndose con lo dispuesto por el marco normativo antes expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo con las funciones conferidas mediante el ROF y MOF, a este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2026, de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, conforme al cuadro que se muestra en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares la publicación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2026 en su integridad, en el SEACE y dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el presente acto resolutivo, se encuentre a disposición de la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Ing. Niño Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL